



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023) ¹

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2018-000477-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora [30 y 31 expediente electrónico] y por encontrarse ajustada a los presupuestos del numeral 3 del artículo 372 del Código General del Proceso el Despacho **Resuelve:**

1º Reprogramar la fecha fijada para llevar a cabo la audiencia **inicial** y la de **instrucción y juzgamiento** prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, **para el día 22 del mes de junio del año 2023 a la hora de las 9:00 am**, la cual se realizará de **forma presencial**, razón por la cual se requiere a los intervinientes presentarse 30 minutos antes en las instalaciones del juzgado para informar la sala de audiencia donde se llevará a cabo la diligencia.

2º REQUERIR a la parte demandante y demandada para que **procuren la comparecencia** de los testigos cuyos testimonios fueron decretados en auto del 29 de octubre de 2021 [07AutoFijaFechaAudiencia201800477] a la audiencia que se realizará de forma presencial, de conformidad con lo normado en el artículo 217 del Código General del Proceso.

3º ADVERTIR a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el núm. 4º del artículo 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **483ac37ca5c367c2d3898b62105229eb0dd047dae6badc96901df5ba5ef17e56**

Documento generado en 19/05/2023 04:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 024 de 23 de mayo de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.